

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1916
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ORFILIA PEDROZA ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00343-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 1779 del 18 de julio de 2023, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **ORFILIA PEDROZA ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.410.973, en contra de **COLPENSIONES, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – DISTRITO DE OLEODUCTOS** y de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS DE MEXICO S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

